

**CONVENIO N°: 507/15/AM**

CONVENIO ADICIONAL POR EL QUE SE MODIFICA EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 265/15/AD RELATIVO A LA ELABORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL (GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DEL VOTO), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA "SERIPLAST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO EDGARDO HERMOSILLA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** En fecha veintiuno de abril de dos mil quince, se suscribió entre las partes el contrato número **265/15/AD**, el cual en este acto ratifican para todos los efectos a que haya lugar, relativo a la contratación del servicio para la elaboración de material electoral (Guía de apoyo para la clasificación del voto).

**DECLARACIONES:**

**I.- DE "EL INSTITUTO":**

1. Ser un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que para el desarrollo de las actividades, existe la necesidad de modificar el monto original del contrato número **265/15/AD** suscrito por las partes, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Mediante escrito de fecha 5 de junio de 2015, presentado ante la Dirección de Administración por el C. Fernando Edgardo Hermosilla Contreras, representante legal de la empresa "Seriplast de México, S.A. de C.V.", la cual resulto adjudicada para elaborar la "Guía de Apoyo para la Clasificación de los Votos para el Proceso Electoral 2014-2015", en el que informo que debido a la cantidad de cambios solicitados, existía un incremento en el pedido que significaba una diferencia de \$277,400.66 (Doscientos setenta y siete mil cuatrocientos pesos 66/100 M.N.), mismo escrito que fue remitido a la Dirección de Organización mediante Oficio IEEM/CAEACS/724/2015 solicitando amablemente sirviera emitir sus comentarios al respecto, para estar en posibilidad de efectuar los trámites administrativos a que hubiese lugar.



- b) Mediante Oficio IEEM/DO/3616/2015 signado por el Lic. Jesús George Zamora, Director de Organización, se informó a la Dirección de Administración que, se programaron 9 diferentes modelos para la elección de Miembros de los Ayuntamientos y 4 diferentes modelos para la elección de Diputados Locales, sin embargo una vez que se llevó a cabo el registro de candidatos dichos modelos se derivaron en 56 para la elección de Miembros de los Ayuntamientos y 5 modelos para la elección de Diputados Locales, es decir, un total de 61 cambios que impactaron en el número de placas de impresión para la elaboración de las referidas Guías; motivo por lo cual esta Dirección considera que es procedente la petición que realiza el citado proveedor, sin embargo en cuanto al monto adicional solicitado, esta Dirección sugiere que la cantidad por la que se realice la ampliación del monto original adjudicado sea por \$202,059.93 (Doscientos dos mil cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.), por ser más acorde al análisis de costos realizado por esta Dirección de Organización.
- c) Mediante escrito de fecha 8 de julio de 2015, signado por el C. Fernando Edgardo Hermosilla Contreras, representante legal de la empresa "Seriplast de México, S.A. de C.V.", se expresó la conformidad respecto a la cantidad que fue determinada por la Dirección de Organización.
- d) Mediante Oficio IEEM/CAEACS/748/2015 signado por el Lic. José Mondragón Pedrero, Director de Administración, se solicitó al Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, su autorización para la ampliación del monto original del contrato 265/15/AD, quien mediante tarjeta SE/T/3592/2015 informo que en caso de ser procedente, se puede continuar con los trámites administrativos aplicables, en términos de lo dispuesto en la ley y normatividad en la materia, y con base en la disponibilidad presupuestal existente.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

## II. DE "LA EMPRESA":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 11,273, de fecha 25 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 14 de Tonalá, Chiapas, México, Lic. Noé Díaz González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tonalá, Chiapas, México, bajo el folio mercantil electrónico 197\*1, de fecha 25 de septiembre de 2008; que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número SME0809253S4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente convenio.

3.- Que el C. Fernando Edgardo Hermosilla Contreras, es su apoderado legal, según consta en el instrumento público número 61,782, de fecha 09 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Duran Loera; y quien se identifica credencial para votar con folio número expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

4.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la compra y venta, fabricación, producción, transportación, comercialización, importación, exportación de toda clase de productos plásticos y sus derivados, así como la elaboración de todo tipo de material electoral.

5.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Guillermo González Camarena, numero 900 interior B-902,



Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01376; y Calle Cuatro, número 28, Colonia Rústica Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, C.P. 53340.

**III.- DE "LAS PARTES":**

**ÚNICA.-** Que en virtud de las declaraciones que anteceden, se reconocen mutuamente las facultades, capacidad y personalidad de los contratantes, así como la documentación que se agregó al expediente, por lo que aceptan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es la ampliación al monto original del contrato de prestación de servicios por "**EL INSTITUTO**" y "**LA EMPRESA**" bajo las mismas condiciones generales establecidas en el contrato número 265/15/AD relativo a la contratación del servicio para la elaboración de material electoral (Guía de apoyo para la clasificación del voto).

**SEGUNDA.- OBLIGACIÓN.**

"**LA EMPRESA**" se obliga a aceptar la cantidad que fue determinada por la Unidad Administrativa Interesada, y que se estipula en la cláusula tercera de este instrumento.

**TERCERA:-PRECIO DEL CONVENIO**

El precio fijo total que deberá pagar "**EL INSTITUTO**" a "**LA EMPRESA**" será la cantidad de **\$202,059.93 (Doscientos dos mil cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.)**, IVA incluido.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"**LAS PARTES**" manifiestan que el precio referido en la cláusula que antecede se pague a "**LA EMPRESA**" dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, a satisfacción de la Dirección de Administración.

Por lo anterior, "**LA EMPRESA**" acepta que si hubiera omitido algún concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "**EL INSTITUTO**", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con el convenio a que se obligó. Asimismo, "**LA EMPRESA**" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

**QUINTA.- VIGENCIA.**

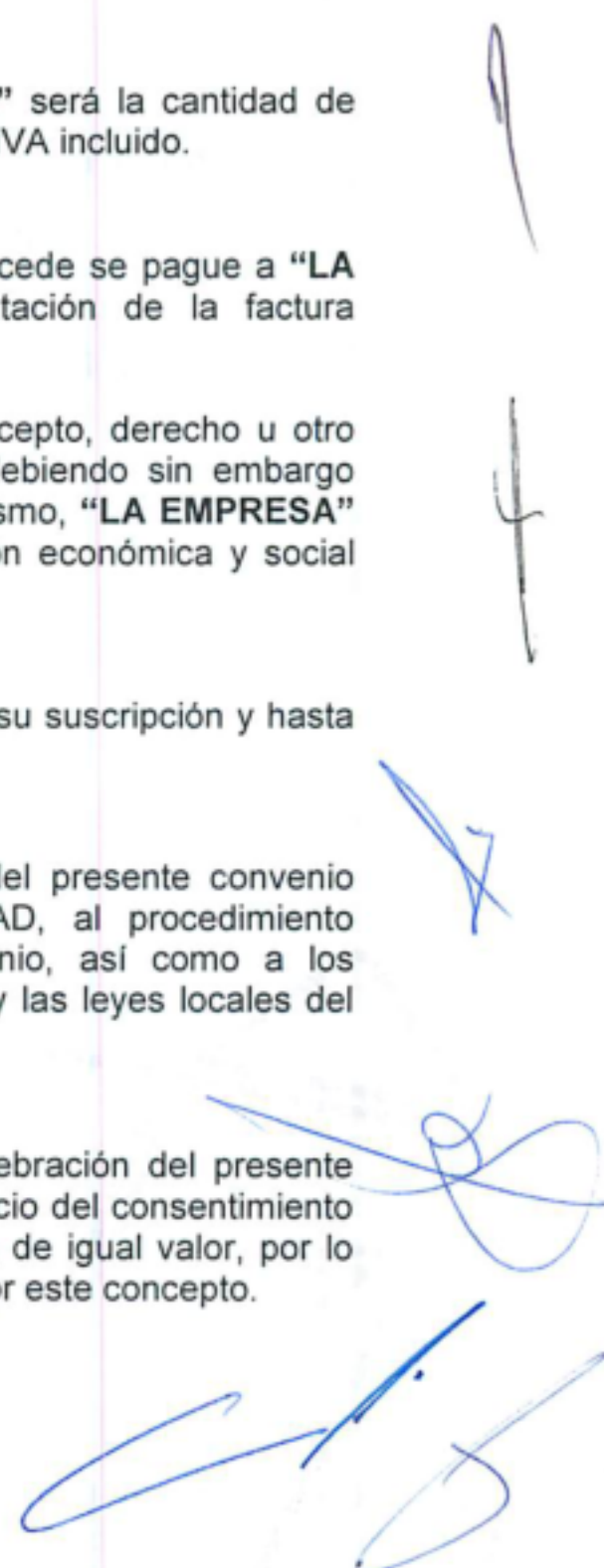
La vigencia del presente convenio modificatorio será a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión del pago estipulado en la cláusula tercera de este instrumento.

**SEXTA.- SUJECIÓN AL CONTRATO ORIGINAL.**

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente convenio modificatorio, a las cláusulas aplicables del contrato número 265/15/AD, al procedimiento adquisitivo del que se derive, a las contenidas en el presente convenio, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes locales del Estado de México.

**SEPTIMA.**

"**LAS PARTES**" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente convenio, no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.





**OCTAVA.**

"LAS PARTES" convienen en caso de desavenencia, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"  
POR CONDUCTO DE SU  
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



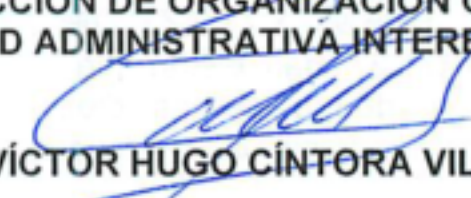
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"  
POR CONDUCTO DE SU  
APODERADO LEGAL



C. FERNANDO EDGARDO HERMOSILLA  
CONTRERAS

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN COMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA



LIC. VÍCTOR HUGO CÁNTORA VILCHIS

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICO-CONSULTIVA



A. PATRICIA BERNAL OCEGUERA